

MANUAL PARA EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS EMPLEADOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)	Aprobación:	Código:
	25/11/2022	DLG-02



AUTORIDAD SALVADOREÑA

DEL AGUA



	DIRECCIÓN LEGAL Elabora/Modifica	DIRECCIÓN EJECUTIVA Revisa	PRESIDENCIA Responsable
Firma:			
Nombre:	Rafael Henríquez	Ethel Elizabeth Cabrera de Valdéz	Jorge Antonio Castaneda Cerón
Cargo:	Director Legal	Directora Ejecutiva	Presidente
Fecha:	21/11/22	22/11/22	25/11/22
APROBADO Junta Directiva ASA			
Aprueba: Junta Directiva			
Sesión: JD-09/2022		Fecha: 25/11/22	

MANUAL PARA EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS EMPLEADOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)	Aprobación:	Código:	
	25/11/2022	DLG-02	

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 38 ordinal 12° de la Constitución de la República establece que “la ley determinará las condiciones bajo las cuales los patronos estarán obligados a pagar a sus trabajadores permanentes, que renuncien a su trabajo, una prestación económica cuyo monto se fijará en relación con los salarios y el tiempo de servicio”; asimismo su artículo 252 establece: “El derecho establecido en el ordinal 12° del artículo 38 de esta Constitución, tendrá aplicación hasta que sea regulado en la Ley secundaria, la cual no podrá tener efecto retroactivo.”
- II. Que el Código de Trabajo tiene por objeto principal, armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo los derechos y obligaciones para cada una de las partes. Asimismo, dicho Código, en su artículo 54 regula que el contrato de trabajo termina por mutuo consentimiento de las partes, o por renuncia del trabajador, siempre que conste por escrito.
- III. Que el artículo 1 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, tiene por objeto regular las condiciones bajo las cuales los trabajadores permanentes que laboren en el sector privado, e instituciones autónomas que generen recursos propios y cuyas relaciones laborales se rigen por el Código de Trabajo, gocen de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo. También establece que: “las empresas en las que, en virtud de un reglamento interno de trabajo, contrato colectivo, o por costumbre de empresa, existiera una prestación económica por renuncia voluntaria superior a la establecida en la presente Ley, se estará a lo dispuesto en dichas fuentes de derecho”.
- IV. Que en el artículo 66 del capítulo X, denominado “Otras Prestaciones”, del Reglamento Interno de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), se regula la Indemnización por retiro voluntario, el cual guarda relación con el romano III de los presentes Considerandos.
- V. Que desde el momento que existe una relación laboral entre la ASA y los Empleados, se generan para ambos, derechos y obligaciones los cuales están regulados en la legislación laboral, el reglamento interno de la Institución, las costumbres y valores de ésta; y como consecuencia deben ser cumplidos a cabalidad para poder aplicar a la prestación económica por renuncia voluntaria.
- VI. Que es necesario contar con un Manual de aplicabilidad interno, para viabilizar la entrega de la compensación económica por renuncia voluntaria legalmente presentada por los empleados de la ASA.
- VII. Que por la autonomía que tiene la Institución, en cuanto al aspecto administrativo y la facultad para implementar la normativa relacionada con la organización y

MANUAL PARA EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS EMPLEADOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)	Aprobación:	Código:	
	25/11/2022	DLG-02	

funcionamiento de la misma, tal como lo establecen los artículos 10, en relación con el 27 L) de la Ley General de Recursos Hídricos, respectivamente.

POR TANTO:

ACUERDA:

Emitir el siguiente: **“MANUAL PARA EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS EMPLEADOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)”**.

I. OBJETO.

El presente manual tiene por objeto, establecer el procedimiento a seguir para que los empleados de la Autoridad Salvadoreña del Agua, gocen del beneficio económico por renuncia voluntaria, presentada conforme a derecho corresponda, siempre y cuando se cumplan los preceptos establecidos en la legislación vigente y que el empleado no tenga asuntos pendientes con la ASA, ya sea de carácter económico, administrativo y/o judicial.

II. DEFINICIONES.

Entiéndase por retiro voluntario la renuncia voluntaria y personalísima que por escrito haga el empleado, en la que exprese su deseo de retirarse de la Institución.

La compensación económica constituye el reconocimiento monetario al que tienen derecho los empleados permanentes de la Autoridad Salvadoreña del Agua, para ser percibida por una sola vez, al ser legalmente presentada su renuncia voluntaria.

III. DE LOS REQUISITOS PARA LA COMPENSACIÓN.

Para que los empleados puedan percibir la compensación económica establecida en el Reglamento Interno de la ASA, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar al patrono, a través de la Unidad de Talento Humano, un preaviso por medio del cual informe que renunciará de la Institución, con un mínimo de quince días de antelación al momento de hacer efectiva dicha renuncia.
- b) Presentar al patrono, a través de la Unidad de Talento Humano, la renuncia y hoja de cálculo de la indemnización, emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- c) Tener como mínimo dos años ininterrumpidos de servicio en la Institución.
- d) Presentar al jefe directo un memorándum de entrega del trabajo realizado por el

MANUAL PARA EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS EMPLEADOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)	Aprobación:	Código:	
	25/11/2022	DLG-02	

empleado; asimismo se deberán establecer las actividades que estén pendientes, y que por la complejidad de éstas, no podrá finalizar al momento de su renuncia.

- e) La Dirección de Administración deberá dar constancia de que el empleado ha entregado el equipo que le fue asignado para el desarrollo de sus funciones, tales como: computadora, escritorio, silla, teléfono celular y de oficina, o cualquier otro activo que tuviere cargado de conformidad al inventario de la ASA.
- f) Presentar constancia de la Dirección Financiera Institucional de no tener valores pendientes de pago por anticipo de remuneraciones, que puedan ser superiores al total de la compensación a recibir.
- g) Presentar el acta de control de bienes de la Unidad de Logística en la que se refleje el equipo asignado al empleado (equipos, materiales, programas, archivos, documentos, libros, sellos, carnet de la Institución, así como de cualquier otro material de trabajo que se le hubiere asignado), conjuntamente con el inventario correspondiente. En el caso de servidores caucionados, se considerarán las particularidades correspondientes, establecidas en la respectiva normativa.
- h) Presentar constancia de la Dirección Legal, de no tener causa pendiente en la Fiscalía General de la República, Corte de Cuentas de la República, Tribunal de Ética Gubernamental, Juzgados de lo Laboral y no tener proceso penal instruido en su contra o denuncia ante la Policía Nacional Civil, ni proceso administrativo sancionatorio interno.

IV. PROCEDIMIENTO.

La Directora Ejecutiva tendrá la facultad de tramitar y resolver las solicitudes presentadas, respetando el orden cronológico, conforme al siguiente procedimiento:

- a) Recibirá la Solicitud que fue dirigida a la Unidad de Talento Humano, juntamente con la documentación relacionada en el romano III del presente Instructivo.
- b) Formará un expediente debidamente foliado para cada caso.
- c) Resolverá cada solicitud, que le sea presentada por cualquier servidor público de la ASA.
- d) Excepcionalmente, si es el Presidente o la Directora Ejecutiva de la ASA, quien solicite su compensación económica por renuncia voluntaria, conocerá la Junta Directiva de la ASA.

Concluido el procedimiento antes indicado y de haber cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente manual, se hará efectivo el pago de la compensación por retiro voluntario, conforme la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

V. DISPOSICIONES GENERALES.

MANUAL PARA EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS EMPLEADOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)	Aprobación:	Código:	
	25/11/2022	DLG-02	

No tendrán derecho a este beneficio aquellos empleados que, al momento de presentar ante la Unidad de Talento Humano el preaviso y la hoja de renuncia emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se ausenten o abandonen sus labores antes de la fecha para hacer efectiva la renuncia. Tampoco gozarán del beneficio los empleados que, habiendo presentado a la Unidad de Talento Humano los documentos antes relacionados, sean desvinculados de la Institución por cualquiera de las causales de terminación sin responsabilidad para el patrono, contenidas en el artículo 50 del Código de Trabajo, o cualquiera de las contenidas en el artículo 76 del Reglamento Interno.

Lo no previsto en este Manual, o las dudas que surjan de su aplicación, serán resueltos mediante Acuerdo emitido por la Dirección Ejecutiva.

Los Directores, Subdirectores, Gerentes, Jefes y funcionarios en cargos equivalentes, se encargarán de su ejecución en el ámbito de sus competencias.

El presente Manual entrará en vigencia a partir de la aprobación del mismo.

Dado en San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2022.

MANUAL PARA EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS EMPLEADOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)	Aprobación:	Código:	
	25/11/2022	DLG-02	

CUADRO CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Modifica/ Nombre	Firma	Próxima revisión